



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Informe Legal N° 09 /2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Nota N° 003/2020 – Letra OSPTF

PRESIDENCIA

Ushuaia, 09 ENE. 2020

Sr.

Secretario Legal A/C

Dr. Pablo GENNARO

S_____ / _____ D

Vuelve a este servicio jurídico el expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., N° 293/2019 – Letra: T.C.P.-S.L. caratulado “S/FALTA DE MATRICULACION – OSPTF”, la Nota N° 692/2019 – Letra: OSPTF – PRESIDENCIA, en razón de la Nota N° 003/2020 – Letra OSPTF – PRESIDENCIA, recepcionada en este organismo el 08 de enero de 2020 (fs. 20/21), mediante la cual la Presidente de la Obra Social Dra. Sonia Ruth MILSTAIN da respuesta a lo solicitado por Secretaría Legal a través de Nota Externa N° 3555/19 - Letra T.C.P. - S.L., de fecha 26 de diciembre de 2019. procediéndose a su análisis:

I.- En primer término corresponde dejar constancia que la suscripta ya ha tomado intervención en las actuaciones, emitiendo los Informes Legales – Letra T.C.P. - C.A. N° 235/19 (fs. 07/13) y N° 253/19 (fs. 17/18), a cuyos términos me remito en honor a la brevedad.

Aclarado lo anterior, cabe indicar que por Nota Externa N° 3555/19 - Letra T.C.P. - S.L. (fs. 19) se solicitó a la Sra. Presidente de la Obra Social de la Provincia que remita a la brevedad a esta Secretaría Legal, copia certificada de la

Resolución de Presidencia N° 1749/2019 Letra OSPTF, mediante la cual se habría aceptado la renuncia del entonces Sr. Coordinador Legal Marcelo Leonardo MARINO.

En respuesta, y a través de la Nota citada en el corresponde, se adjunta, conforme constancias de fs. 21, copia de la Resolución de aceptación de renuncia del nombrado, a partir del 10 de diciembre de 2019, tal como se había oportunamente requerido.

Analizada la respuesta, debo señalar que, con la documental aportada a través de Nota N° 003/2020 – Letra: OSPTF - PRESIDENCIA, queda acreditada la desvinculación del nombrado con la Obra Social, por lo que en mi opinión, resulta innecesario continuar con acciones tendientes a instar la matriculación del entonces funcionario en el Colegio Público de Abogados de Ushuaia.

No obstante ello, cabe indicar que las respuestas ofrecidas a través de Notas N° 692/2019/ (fs. 15) y de su similar N° 003/2020 (fs.20), no aportan elementos que desvirtúen el incumplimiento normativo indicado en el Informe Legal N° 235/2019 – Letra – T.C.P. - C.A..

II.- CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, y en función del estado de las actuaciones, procede en esta instancia, conforme lo indicado oportunamente en Informe Legal N° 235/19 – Letra T.C.P. - C.A., elevar las actuaciones al Cuerpo Plenario, atento el trámite propiciado en su apartado III, en cuanto se concluyó señalando: **III.- CONCLUSIÓN:** *Por todas las consideraciones expuestas, procede en esta instancia, que el Cuerpo Plenario, de acuerdo a criterio sentado en Resoluciones Plenarias N° 175/11 y N° 238/14, analice la aplicación de sanción al funcionario responsable, conforme facultades dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial 50, reglamentadas por Decreto Provincial N° 1917/99, atento que en mi opinión, resulta acreditado el apartamiento normativo a las prescripciones del inc.*

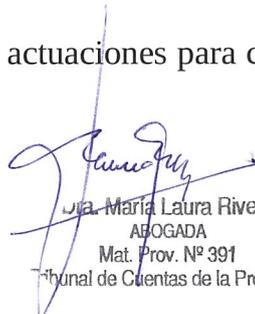


Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



b) del artículo 3° de la Ley Provincial 607 -Ejercicio de la Profesión de Abogado-, toda vez que el Sr. Coordinador Legal Marcelo Leonardo MARINO, conforme las funciones que realiza en el ámbito de la Obra Social de la Provincia, debía estar matriculado en la jurisdicción del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, incumplimiento que a la fecha de la emisión de la Resolución F.E. N° 51/19 (fs. 4) -13 de noviembre de 2019- aún subsistía, lo que motivó que el propio Fiscal de Estado dispusiera en su artículo 2°: “Exhortar a la Sra. Presidente de la Obra Social a que requiera al Sr. Coordinador Legal Marcelo Leonardo MARINO a que acredite la matriculación profesional pertinente, con la mayor premura dadas las circunstancias del caso”.

Sin otras consideraciones, elevo las actuaciones para continuidad de trámite.


Dña. María Laura Rivero
ABOGADA
Mat. Prov. N° 391
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expte. N° 293/2019 Letra T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 22 de enero de 2020.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos de los Informes Legales N° 235/2019, N° 253/2019 y N° 9/2020, todos Letra T.C.P.- C.A., suscriptos por la Dra. María Laura RIVERO, en relación al ejercicio de las facultades previstas en el inciso h) del artículo 4 de la Ley provincial N° 50, por el incumplimiento normativo relevado, por lo que se elevan las actuaciones para su análisis y posterior tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

